



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA	DECIMA	PRIMERA -
DEL	CANTON	QUITO
(((((
CONSTITUCION	En la ciudad de	
DE LA	San Francisco de	
COMPANIA	Quito , Capital	
DE	de la República	
TRANSPORTES	del Ecuador, hoy	
" 21 DE JULIO C. LTDA."	dia dieciocho -	
	de A b r i l de	
	mil novecientos	
	ochenta y cuatro,	
	ante mí, Doctor	
CUANTIA : \$ 105.000,00	Rodrigo Salgado	
	Valdez, Notario	
	Décimo Primero	
& & & & & & & & &	del Cantón Quito,	
	comparecen , por	
	sus propios dere	
chos :	- El señor Luis Enrique Toapanta Andrango,	
	de estado civil soltero ; el señor Guillermo Yug	
	cha Quiña , de estado civil casado ; el señor An	
	gel Eduardo Salguero Maldonado , de estado civil	
	casado ; el señor Luis Avelino Oña Changoluita ,	
	de estado civil casado ; la señorita Bertha Magda	
	lena Rojas G., de estado civil soltera ; el se -	
	ñor Amable Segundo Caza Pillajo , de estado ci -	

1 vil casado ; el señor Carlos Fabián Real Velas -

2 co. de estado civil soltero ; el señor Segundo -

3 Manuel Rodríguez Heredia /, de estado civil case-

4 do ; el señor Bernabé Teodoro Zambrano Porozo /,

5 de estado civil -casado ; el señor Galo Marino -

6 Collaguazo Caiza /, de estado civil casado ; el -

7 señor Gonzalo Sergio Figueras Flores /, de estado

8 civil casado ; el señor Manuel Eduardo Ortega -

9 P e r e z /, de estado civil casado ; el señor Jor

10 ge Humberto Medina Olmedo /, de estado civil sol-

11 tero ; el señor Raúl Calderón Moreno /, de estado

12 civil/casado ; y , el señor Leovigildo Yazán Mo -

13 rán /, de estado civil casado . - Los comparecien

14 tes son mayores de edad , de nacionalidad ecuato

15 riana , domiciliados en esta ciudad , hábiles pa

16 ra contratar y poder obligarse , a quienes de co

17 nocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pú -

18 blica la minuta que me entregan , cuyo tenor li-

19 teral y que transcribo es el siguiente :- S E -

20 Ñ O R N O T A R I O : - En su Registro de Es -

21 crituras Públicas de Mayor Cuantía , sírvase ha-

22 cer constar una de Constitución de la Compañía -

23 de Transportes "21 DE JULIO C. LTDA." , conteni-

24 da en las declaraciones y Estatutos que a conti-

25 nuación se expresan : - C O M P A R E C I E N --

26 T E S . - Haciendo uso de las garantías que para

27 todos y cada uno de los que somos ciudadanos - -

28 ecuatorianos , prescribe la Carta Fundamental de



1
2 la República, como son los de libertad de traba-
3 jo, de empresa y de libre asociación para todo -
4 aquellos que no es prohibido por las Leyes, ni -
5 atenta contra el derecho ajeno, con las bases de
6 que somos propietarios de los automotores destina
7 dos al transporte de pasajeros, para el cumpli -
8 miento de nuestro trabajo diario y finalidades en
9 la forma que ordena la Ley de Tránsito y Ley de -
10 Compañías, los suscritos comparecientes: Uno)
11 Luis Enrique Toapanta Andrango, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito,
13 soltero, con Cédula de Ciudadanía N°:170356755-0,
14 y Cédula Tributaria N°: 098451; Dos) Guillermo
15 Yugcha/Quiña, de nacionalidad ecuatoriana, domi-
16 ciliado en la ciudad de Quito, casado, con Cé -
17 dula de Ciudadanía N°: 170036491-0 y Cédula Tri -
18 butaria N°: 190167; Tres) Angel Eduardo Salgue-
19 ro Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, do -
20 miciliado en la ciudad de Quito, casado, con --
21 Cédula de Ciudadanía N°: 170435258-7 y Cédula Tri
22 butaria N°: 149209; Cuatro) Luis Avelino Oña - -
23 Changoluiza, de nacionalidad ecuatoriana, domi-
24 ciliado en la ciudad de Quito, casado, con Cé -
25 dula de Ciudadanía N°: 05-0007978-5 y Cédula Tri-
26 butaria N°: 130959; Cinco) Bertha Magdalena Ro-
27 jas G., de nacionalidad ecuatoriana, domicilia -
28 da en la ciudad de Quito, soltera, con Cédula --

de Ciudadanía N°: 170067098-2 y Cédula Tributaria -

1
2 ria N°: 159842 ; Seis) Amable Segundo Caza Pi -
3 llajo , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado

4 do en la ciudad de Quito , casado , con Cédula -

5 de Ciudadanía N°: 1701140181 y Cédula Tributaria

6 N°: 094713 ; Siete) Carlos Fabián Rest Velasco,

7 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la

8 ciudad de Quito , soltero , con Cédula de Ciuda-

9 danía N°: 170508359-8 y Cédula Tributaria N° : -

10 094370; Ocho) Segundo Manuel Rodríguez Hecedia,

11 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la

12 ciudad de Quito , casado , con Cédula de Ciuda -

13 danía N°: 170210932-5 y Cédula Tributaria N° : -

14 163045 ; Nueve) Bernabé Teodoro Zambrano Poro -

15 zo , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado -

16 en la ciudad de Quito , casado , con Cédula de -

17 Ciudadanía N°: 170183102-4 y Cédula Tributaria -

18 N°: 152547 ; Diez) Galo Marino Collaguzo Cai -

19 za , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado -

20 en la ciudad de Quito , casado , con Cédula de -

21 Ciudadanía N°: 170042145-4 y Cédula Tributaria N°:

22 126118 ; Once) Gonzalo Sergio Figueroa Flores ,

23 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la

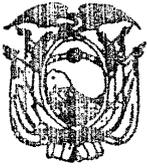
24 ciudad de Quito , casado , con Cédula de Ciuda -

25 danía N°: 170626508-7 y Cédula Tributaria N° :-

26 326846 ; Doce) Manuel Eduardo Ortega P e r e z ,

27 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la

28 ciudad de Quito , casado , con Cédula de Ciuda -



1 danía N°: 170232027-4 y Cédula Tributaria N°:
 2 157661 ; (trece) Jorge Humberto Medina Olmedo ,
 3 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en la
 4 ciudad de Quito , soltero , con Cédula de Ciu-
 5 dadanía N° : 170470067-1 y Cédula Tributaria N° :
 6 121860 ; (catorce) Raúl Calderón Moreno , de na-
 7 cionalidad ecuatoriana , domiciliado en la ciu-
 8 dad de Quito , casado , con Cédula de Ciudadanía
 9 N°: 170200759-0 y Cédula Tributaria N°:143031 ;
 10 (quince) Leovigildo Yazán Morán , de nacionali-
 11 dad ecuatoriana , domiciliado en la ciudad de --
 12 Quito , casado , con Cédula de Ciudadanía N° : --
 13 040000816-5 y Cédula Tributaria N°: 090009 , --
 14 de nuestra libre voluntad acordamos constituírnos
 15 en Compañía de Responsabilidad Limitada , la que
 16 laborará bajo la denominación de COMPANÍA DE TRANS
 17 PORTES "21 DE JULIO C.LTDA.", de acuerdo con la --
 18 Ley de Compañías y con sujeción a los siguientes
 19 Estatutos.- ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.
 20 DE LA DENOMINACION , OBJETIVO , NACIONALIDAD , --
 21 DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA . - ARTI-
 22 CULO PRIMERO . -La Compañía laborará --
 23 bajo la denominación de COMPANÍA DE TRANSPORTES --
 24 "21 DE JULIO C.LTDA.".- ARTICULO SEGUN-
 25 D O.-El objetivo y fines de la Compañía que se --
 26 constituye, es prestar el servicio público de trans
 27 porte de pasajeros en busetas de capacidad para --
 28

1 veinte y un personas, desde el Tajar hasta Doctín

2 co Alto, en esta ciudad de Quito, y a aquellos lu-

3 gares que los competentes organismos de Tránsito

4 le autorizaren. - A R T I C U L O TERCERO . -

5 La Compañía de Transportes "21 DE JULIO C. LTDA.",

6 es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio -

7 principal lo establece en la ciudad de Quito, --

8 Provincia de Pichincha, República del Ecuador. --

9 A R T I C U L O CUARTO. - La duración de

10 la Compañía será de diez años a contarse de la -

11 fecha en que quede debidamente constituida, con

12 la inscripción de la escritura en el Registro -

13 Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por -

14 iguales o mayores períodos de tiempo, o disol-

15 verse anticipadamente, cuando así lo resolvie -

16 re la Junta General de Socios en razón de sus -

17 intereses. - TÍTULO SEGUNDO. -

18 DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIO

19 NES DE LOS SOCIOS. - A R T I C U L O Q U I N -

20 T O. - El capital social de la Compañía es de -

21 CIENTO CINCO MIL SUCRES, dividido en ciento cin

22 co participaciones de un mil sucres de valor ca-

23 da una; correspondiendo: siete participaciones

24 de un mil sucres de valor cada una, equivalen-

25 tes a siete mil sucres al socio LUIS ENRIQUE TOA

26 PANTA ANDRANGO; siete participaciones de un mil

27 sucres de valor cada una, equivalentes a siete

28 mil sucres, al socio GUILLERMO YUGCHA QUIÑA;



1
 2 siete participaciones de un mil sucres de valor --
 3 cada una , equivalentes a siete mil sucres , al -
 4 socio ANGELO BUENIDO ALBUERGO MALDONADO ; siete --
 5 participaciones de un mil sucres de valor cada --
 6 una , equivalentes a siete mil sucres , al socio
 7 5) LUIS ADELINO ORA CHANGOLUISA ; siete participacion
 8 nes de un mil sucres de valor cada una , equiva -
 9 lentes a siete mil sucres , a la socioa 6) BERTHA MAG
 10 DALENA ROJAS G . ; siete participaciones de un mil
 11 sucres de valor cada una , equivalentes a siete -
 12 mil sucres , al socio 1) AMABLE SEGUNDO CAZA PILLAJO ;
 13 siete participaciones de un mil sucres de valor -
 14 cada una , equivalentes a siete mil sucres , al -
 15 socio 2) APLOS FABIAN REAL VELASCO ; siete partici-
 16 paciones de un mil sucres de valor cada una , equi
 17 valentes a siete mil sucres , al socio 7) SEGUNDO MA
 18 NUEL RODRIGUEZ HEREDIA ; siete participaciones de
 19 un mil sucres de valor cada una , equivalentes a
 20 siete mil sucres , al socio 12) BERNABE TEODORO ZAM -
 21 BRANO POROZO ; siete participaciones de un mil su
 22 cres de valor cada una , equivalentes a siete mil
 23 sucres , al socio 11) GALO MARINO COLLAGUAZO CAIZA ;
 24 siete participaciones de un mil sucres de valor -
 25 cada una , equivalentes a siete mil sucres , al -
 26 socio 13) GONZALO SERGIO FIGUEROA FLORES ; siete par-
 27 ticipaciones de un mil sucres de valor cada una ,
 28 equivalentes a siete mil sucres , al socio 13) MANUEL

1 ¹⁴ EDUARDO ORT. GA. PEREZ ; siete participaciones de
2 un mil sucos de valor cada una , equivalentes -
3 a siete mil sucos , al socio JORGE HUMBERTO NE-
4 ¹³ DINA OLMEDO ; siete participaciones de un mil su-
5 cos de valor cada una , equivalentes a siete --
6 mil sucos , al socio ¹⁴ RAUL CALDERON MORAN ; sie-
7 te participaciones de un mil sucos de valor ca-
8 da una , equivalentes a siete mil sucos , al so-
9 cio ¹⁵ LECVIGILDO YAZAN MORAN ; las cuales , de - -
10 acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres
11 de la Ley de Compañías vigente , todos y cada uno
12 de los suscriptores , han pagado el cincuenta --
13 por ciento de sus participaciones en dinero efec-
14 tivo , y el otro cincuenta por ciento , se com -
15 prometen a pagarlo en el plazo de doce meses en
16 numerario , a contarse de la fecha legal de Cons-
17 titución de la Compañía . - La Compañía entrega-
18 rá a cada socio , un certificado de aportación ,
19 en el que constará su carácter de no negociable
20 y el número de participaciones que por su aporte
21 le corresponden . - A R T I C U L O S E X T O .
22 Las participaciones de los socios de la Compañía
23 de Transportes "21 DE JULIO C. LTDA." , son trans-
24 feribles por acto entre vivos , en beneficio de
25 otro u otros socios de la Compañía , o de terce-
26 ros , si se obtuviere el consentimiento unánime
27 del capital social . - La cesión se hará como lo
28 determina el Artículo ciento quince de la Ley de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Compañías . - A R T I C U L O S E P T I M O . -

Para proceder al aumento o disminución del capital social , será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios , cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social - en primera convocatoria , pero en el caso de disminución , se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías en vigencia , teniendo expresamente los socios derechos preferentes al aumento . - A R T I C U L O O C T A V O . - La Compañía , de acuerdo con la Ley , formará su fondo de reserva legal equivalente por lo menos al veinte por ciento del capital social, segregando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas . - A R T I C U L O N O V E N O . - En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios , así como a sus responsabilidades , se estará de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo cuarto , Sección quinta , de la Ley de Compañías . - T I T U L O T E R C E R O . - A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A R T I C U L O D E C I M O . - La Compañía estará gobernada por la Junta y administrada por el Presidente , así como por el Gerente , según el caso . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - La Junta General formada por los socios , legalmente convocados y reunidos , se en -

1 tenderá válidamente constituida cuando concurren

2 ren a ella un número de socios que representen -

3 las dos terceras partes del capital social por -

4 lo menos, en primer término, y en su defecto por -

5 cualquier razón no se reunirá en la Junta Gene-

6 ral en la primera convocatoria, se procederá a

7 convocar a una segunda, en la que la Junta Ge-

8 neral se integrará con el número de socios pre-

9 sentes. - La Junta General se reunirá ordinaria

10 mente por lo menos una vez al año, dentro de --

11 los tres meses posteriores a la finalización del

12 ejercicio económico de la Compañía, y extraordina

13 riamente en la época en que fuere convocada. --

14 La convocatoria se realizará por medio de una --

15 comunicación, firmada por el Gerente por su pro

16 pia iniciativa o por petición del socio o socios

17 que representen por lo menos el diez por ciento

18 del capital social. - La convocatoria será me -

19 diante comunicación escrita dirigida al domici -

20 lio de cada uno de los socios, con ocho días de

21 anticipación al día señalado para la reunión. -

22 En las Juntas Generales Ordinarias como Extraor-

23 dinarias, sólo podrá tratarse de los asuntos --

24 puntualizados en la convocatoria, bajo sanción

25 de nulidad. - Los socios podrán concurrir per -

26 sonalmente o por medio de un representante, en

27 cuyo caso, la representación se conferirá por --

28 escrito y con carácter especial para cada Junta.



1 a no ser que el representante ostente Poder 10 -
 2 galmente conferido ✓ - ARTÍCULO DECIMO
 3 N O . - La Junta General consti-
 4 tuye el supremo organismo de la Compañía , y sus
 5 decisiones obligan a todos los socios , sin per-
 6 juicio del derecho de oposición , de acuerdo con
 7 la Ley . - ARTÍCULO DECIMO TER
 8 CERO . - La Junta General tomará sus resolu-
 9 ciones por mayoría de votos del capital social -
 10 concurrente ✓ - ARTÍCULO DECIMO -
 11 CUARTO . - La Junta General estará presidi-
 12 da por el Presidente y al faltar éste , por cual
 13 quier socio designado por la propia Junta ; como
 14 Secretario actuará el Gerente o una persona espe
 15 cialmente designada para el efecto de entre los
 16 mismos socios , en calidad de Secretario Ad-hoc. ✓
 17 ARTÍCULO DECIMO QUINTO . -
 18 Corresponde a la Junta General : a) Elegir y re
 19 mover por las causas legales al Presidente de la
 20 Compañía , quien durará un año en sus funciones ,
 21 pudiendo ser reelegido ; en caso de ausencia tem
 22 poral o definitiva , lo reemplazará el Gerente ;
 23 b) Elegir y remover por causas legales al Geren
 24 te y quien lo reemplace , en caso de ausencia -
 25 temporal o permanente , pudiendo ser reelegido ;
 26 su nombramiento durará un año ; c) Ampliar o --
 27 restringir el plazo de duración de la Compañía ;
 28

1 d) Conocer el balance y aprobar el repartido de -

2 utilidades ; e) Decidir acerca del aumento o --

3 disminución del capital y la prórroga del contra

4 to social ; f) Reformar los Estatutos ; g) Fi-

5 jar la remuneración del Gerente y más funciona -

6 ciones de la Compañía ; h) Interpretar de modo --

7 obligatorio los presentes Estatutos ; e , i) --

8 Ejercer todas las demás atribuciones que según -

9 la Ley y los Estatutos no están contemplados a -

10 otra Autoridad de la Compañía , y en general las

11 que determina el Artículo ciento veinte de la --

12 Ley de Compañías en vigencia . - A R T I C U L O

13 D E C R E T O . - Son atribuciones del

14 Presidente : a) Presidir las sesiones de la Jun

15 ta General ; b) Suscribir con el Gerente , los

16 certificados de aportación de los socios , así -

17 como las actas de la Junta General cuando el Ge-

18 rente actúe como Secretario, y todos los actos , -

19 contratos y obligaciones que excedan de cinco --

20 mil sucres , sin perjuicio de lo dispuesto en la

21 Ley de Compañías en su Artículo doce ; c) Fir -

22 mar la correspondencia que por resolución de la

23 Junta General debe ser firmada por él ; d) Lle

24 var el control y la cuenta de los fondos de la -

25 Compañía , sobre todo de los depósitos bancarios,

26 bajo la responsabilidad del Presidente y Gerente;

27 y , e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de

28 las resoluciones de la Junta General . - A R T I



-7-
27.00004

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO DECIMO . - EL -
Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas; tendrá un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, lo reemplazará el Presidente.

ARTICULO DECIMO UNO . - EL Gerente es el Representante legal de la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial, y gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley de Compañías, así como las que expresamente se hace referencia en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO DOS . - Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, actos y contratos u obligaciones que excedan de cinco mil sucres en cada caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías en su Artículo doce; d) En general, conducir la administración de los negocios de la Sociedad, de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y los presentes Estatutos, pudiendo en consecuencia, manejar el giro de los negocios sociales ordinariamente; llevar los fondos de la Compañía; e) Suscribir y endosar pedimentos de Aduana, documentos de con-

1 trol de cambio del Banco Central del Ecuador, y
2 en general, los planes de desarrollo de las institu-
3 ciones públicas o privadas; f) Convocar Poderes
4 Generales o Especiales, en relación con
5 los negocios sociales de la Compañía. - Para los
6 Poderes Generales, no está a lo que precede -
7 la Junta General; g) Presentar a la Junta Gene-
8 ral el balance anual y los balances parciales - -
9 cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo la -
10 forma de reparto de utilidades, fondos de reser-
11 va, etcétera; h) Convocar a la Junta General -
12 de Socios, ordinaria y extraordinariamente; i)
13 Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con
14 la Ley y los presentes Estatutos; j) Nombrar y
15 remover legalmente a los empleados que fueren ne-
16 cesarios; k) Autorizar con su firma, los cer-
17 tificados de aportación de los socios, conjunta-
18 mente con el Presidente; y, l) El Gerente obli-
19 gará a la Compañía, con todas las facultades que
20 a este aspecto determina la Ley y estos Estatutos;
21 gozará en consecuencia, además, de todas las --
22 facultades constantes para los mandatarios judi-
23 ciales que determina el Código de Procedimiento -
24 Civil, con excepción de comprometer el juicio -
25 en árbitros o desistir del pleito; para este ca-
26 so, necesita la autorización de la Junta General.

27 ARTÍCULO VIGESIMO. - La Junta --
28 General Ordinaria y Extraordinaria, deberá nom -

27.80004



1
2 brar uno • más fiscalizadores , los mismos que --
3 durarán un año en sus funciones , pudiendo ser --
4 reelegidos , para el estudio y análisis del movi-
5 miento comercial • industrial del estado financie
6 ro de la Compañía , así como de las gestiones del
7 Gerente de élla ; en cada caso . - Sus informes -
8 deberán ser conocidos por la Junta General , la -
9 misma que deberá pronunciarse al respecto . - -
10 Son o b l i g a t o r i a s per lo menos des -
11 fiscalizaciones al año , debiendo sujetarse a - -
12 las disposiciones del Capítulo Décimo , Sección -
13 Sexta , de la Ley de Compañías . -
14 - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E -
15 R O . - En cuanto a la disolución y -
16 liquidación de la Compañía , se esta-
17 rá a lo dispuesto en la Sección Quinta , Párrafo
18 Siete , y Secciones Décimo Primera y Décimo Se --
19 gunda de la Ley de Compañías , debiendo
20 resolver la Junta General si se nombra liquidado-
21 res • actúa como tal el Gerente . - T I -
22 T U L O C U A R T O . - DISPOSICIONES TRA SI -
23 TORIAS . - P r i m e r a . - Nómbrase en calidad
24 de P r e s i d e n t e de la Compañía
25 al señor Luis Enrique Teapanta Andrango , y como
26 G e r e n t e al señor Guillermo Yugcha Quija ,
27 quienes solicitarán a la Superintendencia de --
28 Compañías la correspondiente autorización de - -

1 C o n s t i t u c i ó n d e l a n o m b r a d a C o m
2 p a ñ í a ; l u e g o , p a r a o b t e n e r l a i n s c r i p - -
3 c i ó n e n e l R e g i s t r o M e r c a n t i l ,
4 y e n g e n e r a l , l a p r á c t i c a d e t o d a s l a s d i l i g e n
5 c i a s r e l a c i o n a d a s c o n e l p e r f e c c i o n a m i e n t o d e -
6 l a E n t i d a d . - S e g u n d a . - E n u n -
7 p l a z o n o m a y o r d e t r e i n t a d í a s , a c o n t a r s e d e
8 l a f e c h a d e i n s c r i p c i ó n d e e s t a - -
9 e s c r i t u r a , l a G e r e n c i a e s t r u c t u r a r á - -
10 l e s r e g l a m e n t e s e s p e c i a l e s , t a n t o d e t r a b a j o ,
11 c o m o d e c a j a , q u e d e b e r á n s e r o b s e r v a d e s p e r -
12 l a C o m p a ñ í a . - T I T U L O Q U I N -
13 T O . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - A R T I C U
14 L O V I G E S I M O S E G U N D O . - -
15 L a C o m p a ñ í a , e n t o d o l o r e l a t i v o a l t r a n s
16 p o r t e , s e s o m e t e r á a l a s n o r m a s l e g a l e s y
17 r e g l a m e n t a r i a s v i g e n t e s y a l a s r e s o l u c i o n e s q u e
18 d i c t a r e e l C o n s e j o N a c i o n a l - -
19 d e T r á n s i t e , e l C o n s e j o -
20 P r o v i n c i a l y l a r e s p e c t i v a J e f a
21 t u r a d e T r á n s i t e . - - A R T I -
22 C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . -
23 L o s p e r m i s o s d e o p e r a c i ó n q u e r e c i b a l a C o m -
24 p a ñ í a , a u t o r i z a d o s p o r e l C o n s e j o
25 N a c i o n a l d e T r á n s i t e , n o
26 c o n s t i t u y e n t í t u l o d e p r o p i e d a d y , p e r c o n s i -
27 g u i e n t e , n o s o n s u s c e p t i b l e s d e n e g o c i a
28 c i ó n . - - . A R T I C U L O V I G E S I -



1
2 MO CUARTO . - Las reformas
3 de estatutos , admisión de nuevos
4 socios , aumento o cambio de unidades , varia-
5 ción de servicio y más actividades de tránsi-
6 sito , efectuará la Compañía , --
7 previo informe favorable del Con-
8 sejo Nacional de Tránsi-
9 to . - - . ARTICULO VIGESI-
10 MO QUINTO . - - . La Compañía - -
11 aceptará las solicitudes de in-
12 greso de nuevos socios que reúnan las --
13 condiciones exigidas para la clase de
14 servicio que presta la Entidad,
15 previa la aprobación del Con-
16 sejo Nacional de Tránsi-
17 to y de la Superintendencia
18 de Compañías , y en las mismas --
19 condiciones que ingresaron los socios -
20 fundadores . - Usted , señor Notario,
21 se servirá agregar las demás cláusulas de riger
22 y estilo para la perfecta validez de
23 esta clase de instrumentos.
24 Hasta aquí la minuta que se halla firma-
25 da por el señor Abogado Guillermo Salas , con
26 Matrícula número dos mil novecientos
27 ochenta , la misma que los comparecientes - -
28 aceptan y ratifican en todas sus partes ; y --

leída que les fué í n t e g r a m e n t e -

esta e s c r i t u r a por mí el N o t a -
r i o , firman conmigo en unidad de acto , de

todo lo cual doy fe . - F i r m a d o) Señor

Luis Enrique Toapanta Andrango . - Cédula de --

Identidad número : (170356755-0) . - Cédula --

Tributaria número : (098451) . - F i r m a d o)

Señor Buillermo Yugcha Quiña . - Cédula de Iden

tidad número : (170036491-0) . - Cédula Tribu-

taria número : (190167) . - F i r m a d o) Se-

ñor Angel Eduardo Salguero Maldonado . - Cédu -

la de Identidad número : (170435258-7) . - Cé-

dula Tributaria número : (149209) . - F i r m a

d o) Señor Luis Avelino Oña Changoluiza . - -

Cédula de Identidad número : (05-0007978-5) . -

Cédula Tributaria número : (130959) . - F i r -

m a d o) Señora Bertha Magdalena Rojas G. - -

Cédula de Identidad número : (170067052-2) . - -

Cédula Tributaria número : (159842) . - F i r -

m a d o) Señor Amable Segundo Caza Pillajo . -

Cédula de Identidad número : (1701142182) . -

Cédula Tributaria número (094713) . - F i r -

m a d o) Señor Carlos Fabián Real Velasco . -

Cédula de Identidad número : (170508359 - 8).-

Cédula Tributaria número : (094370) . - F i r -

m a d o) Señor Segundo Manuel Rodríguez Here -

dia . - Cédula de Identidad número : (1702103

32-5) . - Cédula Tributaria número:(163045). -



1	
2	Firmado) Señor Bernabé Teodoro Zambrano -
3	Porozo . - Cédula de Identidad número : (1701831
4	02-4) . - Cédula Tributaria número : (1525 (7) .-
5	Firmado) Señor Galo Marino Collaguazo Cai
6	za . - Cédula de Identidad número : (170042145-
7	4) . - Cédula Tributaria número : (126118) .-
8	Firmado) Señor Gonzalo Sergio Figueroa --
9	Flores . - Cédula de Identidad número : (170626
10	508 -7) . - Cédula Tributaria número : (326846).
11	Firmado) Señor Manuel Eduardo Ortega Pé -
12	rez . - Cédula de Identidad número : - -
13	(170232027 - 4) . - Cédula Tributaria n ú me -
14	ro : (157661) . - Firmado) Señor Jor -
15	ge Humberto Medina Olmedo . - Cédula de
16	Identidad número : (170470067-1).
17	Cédula Tributaria número :
18	(121860) . - Firmado) Señor Raúl Cal -
19	derón Moreno . - Cédula de Iden -
20	tidad número : (170200759 - 0) .-
21	Cédula Tributaria n ú me -
22	ro : (143031) . - - . Firmado) Señor
23	Leovigildo Yazán Morán . - . Cédula de
24	Identidad número : (040000816-
25	5) . - - . Cédula Tributaria
26	número : (090009) . - - . Firmado)
27	El Notario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez.
28	DOCUMENTOS HABILITANTE S.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

Quito,



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

El Consejo Nacional de Tránsito y transporte terrestres, de conformidad con el Art. 169 de la Ley de Tránsito, publicado en el Registro Oficial N° 417, de 10 de abril de 1981, y visto el oficio por los Directivos de la Pre-Compañía de Transporte Urbano de Pasajeros " 21 DE JULIO", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación:

1. Informe N° 83-076-UTI-CPTP, de julio 12 de 1983, enviado por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos;
2. Informe N° 72-AJ-83-CNTTT, de 31 de agosto de 1983, enviado por Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:
 - a) Documentación completa relacionadas con la Ley de Compañías;
 - b) Cambios sugeridos al Proyecto del Estatuto:

En el capítulo V, Disposiciones Generales, incorpórese los siguientes artículos:

"Art. La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito".

"Art. Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art. Las reformas de estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de Tránsito efectuará la



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

...3...

de Quito, Provincia de Pichincha, debiéndose tomar en cuenta las rectificaciones efectuadas en el cuerpo del estatuto:

- II. La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito;
- III. El número de unidades de pequeña capacidad con la que cuenta la Compañía para su operación no podrá por ningún motivo ser incrementado, y su reemplazo o sustitución solo podrá hacerse con vehículos de mediana y gran capacidad; y,
- IV. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transporte Urbano de Pasajeros " 21 DE JULIO", quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación de pasajeros.

Dada en la Sala de Sesiones a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. —

Dr. Ricardo Vaca Andrade
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.



Lic. Raúl Pazmiño Cortés
SECRETARIO GENERAL



RPC/aba.



27.100.04

13

BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADORAVENIDA DIEZ DE AGOSTO 97 TELÉFONOS 511 131 351 185 522 638 531 983 TELEEX 07-2651
AVENIDA 274 QUITO ECUADOR

-12-

I. PRIMERO EN LATINDAMERICA

Quito, Marzo 20 de 1.984

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

De mis consideraciones:

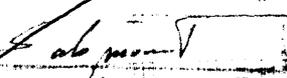
Certifico que la Compañía de Transportes "21 de Julio"
Cía. Ltda., mantiene en esta Institución el valor de s/. 52.500.00
consignados como Depósito para integración de capital, el mismo que
ha sido aportado por las siguientes personas:

Luis. E. Toapanta
Guillermo Yugoha Q.
Angel E. Salguero M.
Luis A. Oña Ch.
Bertha M. Rojas G.
Amable Caza P.
Carlos F. Real
Leovigildo Yazán M.

Segundo M. Rodríguez
Bernabé T. Zambrano
Galo M. Collaguazo
Gonzalo S. Figueroa
Mamuel E. Ortega F.
Jorge H. Medina
Raúl Calderón M.

Son quince personas que aportan s/. 3.500.00 cada una,
totalizando los s/. 52.500.00. Particular que certifico para los fi
nes legales consiguientes.

Atentamente,

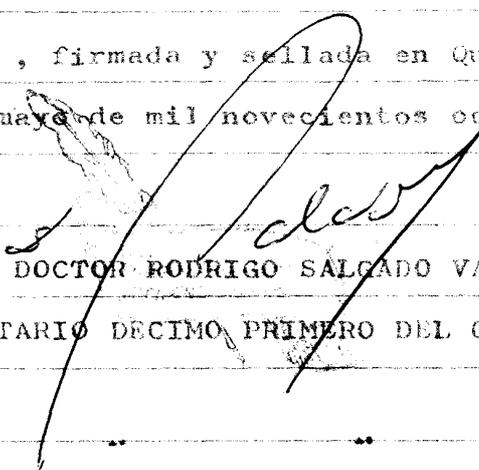

Galo A. Muñoz V.

CONTADOR

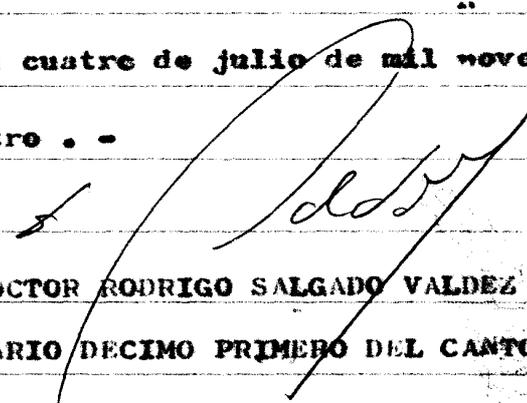
GamV/.

Enmendado: "señorita" - "soltera".- Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER-
TIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieci-
seis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

RAZON :- Mediante Resolución Nº: (12067), dictada
el tres de julio de mil novecientos ochenta y -
cuatro, por la Señora Economista Teresa Miwuche
de Mera, Superintendente de Compañías, fué apro-
bada la escritura pública de Constitución de la -
Compañía de Transportes " 21 DE JULIO C. LTDA." ,
otorgada ante mí, el dieciocho de abril de mil -
novecientos ochenta y cuatro. - Tomé nota de es-
te particular al margen de la respectiva matriz .
Quito, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta
y cuatro . -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

Cou es - -

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil sesenta y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 818 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTES 21 DE JULIO C. LTDA.", otorgada el 18 de abril de 1984, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se fijó un extracto, firmado con el número 784.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8823.- Quito, a diez y seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

